



MODIFICACION N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONOSRCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ**, identificado con C.C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**, identificado tributariamente con el NIT: 901.774.297-1, integrado por PAVIMENTO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 35%, ByP CONSTRUCCIONES S.A.S representado legalmente por CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.745.081, con una participación del 45%, EQUIPO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 10% y SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITO representado legalmente por PIEDAD JIMENA ARENAS GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.708.379, con una participación del 10% y para efectos del presente acuerdo devoluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 21 de noviembre de 2023, EL DEPARTAMENTO y JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Obra N°CO-1586-2023, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”. **2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que EL DEPARTAMENTO y JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ, suscribieron acta de inicio del Contrato de Obra N°CO-1586- 2023 el día 25 de julio de 2024. **4.** Que el día 21 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato adicional N°01 al Contrato de Obra N°CO-1586-2023 mediante el cual en razón a la inclusión de hitos no previstos se modificó el valor del contrato y su respectiva forma de pago. **5.** Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2025 el contratista





MODIFICACION N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA solicita modificación de 4 meses más al plazo de ejecución del contrato por las siguientes razones: 1) precipitaciones climáticas, 2) alteración al orden público, 3) expedición de permisos ambientales, 4) componente predial. **6.** Que mediante oficio de fecha 18 de junio de 2025 la interventoría CONSORCIO INTER APURE, manifiesta que, en virtud de las facultades derivadas del contrato de interventoría, llevar a término el contrato y garantizar el cumplimiento del objeto conforme a las condiciones técnicas y administrativas evaluadas se emite viabilidad a la solicitud de prórroga por un periodo de cuatro (4) meses. **7.** Que la secretaria de infraestructura en calidad de supervisor del contrato solicita modificación contractual del plazo de ejecución, indicando las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras con el propósito de adelantar en debida forma la ejecución quedando como nueva fecha de terminación el día 23 de octubre de 2025. **8.** Que el contrato fue suspendido el 14 de octubre de 2025 y reiniciado el día 14 de julio de 2026. **9.** Que el día 23 de julio de 2026 se suscribió el contrato adicional N°02 al Contrato de Obra N°CO-1586-2023 mediante el cual en razón a la inclusión de hitos no previstos se modificó el valor del contrato y su respectiva forma de pago. **10.** Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2026 el contratista CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA solicita modificación de 2 meses más al plazo de ejecución del contrato por las siguientes razones: 1) afectación de la ruta crítica por lluvias, crecientes y anomalías meteorológica continuada, 2) alteración del orden público por paro armado, cierre de plantas y colapso logístico, 3) suministro, transporte e instalación de luminarias. **11.** Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2026 la interventoría CONSORCIO INTER APURE, manifiesta que, en virtud de las facultades derivadas del contrato de interventoría, llevar a término el contrato y garantizar el cumplimiento del objeto conforme a las condiciones técnicas y administrativas evaluadas se emite viabilidad a la solicitud de prórroga por un periodo de dos (2) meses. **12.** Que la secretaria de infraestructura en calidad de supervisor del contrato solicita modificación contractual del plazo de ejecución, indicando las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras con el propósito de adelantar en debida forma la ejecución quedando como nueva fecha de terminación el día 4 de diciembre de 2026. **13.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **14.** Que para la fecha de suscripción del presente modificatorio el contrato se encuentra vigente. **15.** Que el Consejo de Estado en Sentenciadel 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o





MODIFICACION N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONOSRCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **16.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato de Obra N°CO-1586-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 4 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de Obra N°CO-1586-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.





1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Prorroga de tiempo de 60 días contados a partir del 06 de octubre del 2026 hasta el 04 de diciembre del 2026

SOLICITUD		DETALLE
Adición		\$0.
Prórroga	X	Desde: 06 de octubre de 2026 hasta: 04 de diciembre de 2026
Modificación		N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / convenio No.	CO- 1586 - 2023
Contratista	Consortio vías universal Magdalena
Fecha de suscripción	25 de junio de 2024
Objeto	Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de apure, en el Departamento del Magdalena
Fecha de inicio	25 de julio de 2024
Fecha de terminación inicial	25 de julio de 2025
Valor inicial del contrato	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$78.946.496.118,00)
Valor Adición N°1	DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 18.840.000.000,00)
Valor Actual del contrato	NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$97.786.496.118,00)
Plazo inicial	12 meses
Prórrogas	Tres (3) meses
Suspensión 1	14 de octubre de 2025
Prórroga 1 Suspensión 1	101 días hasta el 29 de abril de 2026
Prórroga 2 Suspensión 1	69 días hasta el 14 de julio de 2026
Fecha de reinicio	Siete (7) de julio de 2026
Supervisor	Ieruska Chávez Zabaleta
Cargo	Secretaria de Infraestructura

**Observaciones**

(Diligenciar este espacio, si a juicio del supervisor, existe alguna información relevante que deba ser tomada en cuenta por la oficina de contratación en el trámite solicitado)

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN ()		FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	N/A	
	RUBRO:	N/A	
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A	
	VALOR CDP:	N/A	
	No. y FECHA CDP:	N/A	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	N/A	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	60 Días
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04 de diciembre de 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La solicitud de prórroga No. 03, por sesenta (60) días calendario, se sustenta en tres circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que afectaron de manera directa la ruta crítica del proyecto:

1. Afectación de la ruta crítica por precipitaciones atípicas e inundación

Durante agosto y septiembre de 2026 se presentaron precipitaciones intensas que superaron la capacidad de los drenajes naturales e inundaron las excavaciones de las obras de arte transversales, en particular el box culvert de cuatro celdas en el paso urbano de La China. Esta situación generó tres efectos sobre la ejecución:

- Imposibilidad de ejecutar capas granulares y carpeta asfáltica. La saturación de la subrasante impidió el tránsito de maquinaria y las labores de extendido y compactación de base, subbase y carpeta. La compactación exige contenidos de humedad cercanos al óptimo, que no pueden lograrse en suelos saturados



- Reprocesos en estructuras de concreto. Fue necesario suspender la figuración, evacuar lodos mediante bombeo continuo y ejecutar desalado, limpieza y reposición del acero de refuerzo sumergido para garantizar la adherencia exigida por la especificación.
- Restricción de frentes de trabajo durante los días de inundación activa.

El evento cuenta con soporte institucional: diez boletines meteorológicos diarios del IDEAM (Nos. 253 a 262, del 10 al 19 de septiembre de 2026), con alertas continuas por crecientes súbitas en la cuenca del río Ariguaní. Además, se solicitó la certificación pluviométrica bajo el Radicado IDEAM No. 20269910161514, que debe anexarse una vez sea expedida

2. Alteración del orden público y parálisis logística

Entre el 21 y el 25 de septiembre de 2026 la región enfrentó un paro armado con intimidaciones al gremio transportador. El represamiento en la Troncal del Caribe y en corredores estratégicos del norte del país impidió el suministro de materiales e insumos esenciales para la obra. Los proveedores principales suspendieron sus operaciones de manera preventiva para proteger sus equipos y personal:

- Agregados Río Ariguaní S.A.S. (planta de asfalto): suspendió actividades del 22 al 24 de septiembre. Tras la reapertura requirió 24 horas de calentamiento gradual del cemento asfáltico para evitar la oxidación del ligante y la pérdida de sus propiedades reológicas.
- Triturados y Agregados del Caribe S.A.S. (cantera) y Gravatrans S.A.S. (transporte): suspendieron el despacho de agregados y mezcla asfáltica hacia el proyecto.

Estos hechos configuran fuerza mayor y hecho de un tercero, en los términos del art. 64 del Código Civil, por tratarse de un evento imprevisible e irresistible para el contratista que paralizó el hito de pavimentación.

3. Cadena de suministro y certificación de las luminarias solares (RETIE / RETILAP)

El proyecto contempla luminarias solares autónomas en los pasos urbanos de Apure–Plato y La China–Chibolo y en el acceso a Chibolo. El fabricante certificó un periodo de fabricación e importación de 80 días calendario, con llegada de los equipos a sitio prevista para el 20 de noviembre de 2026.

Una vez instaladas, la normativa técnica exige tramitar las certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP ante organismos de inspección acreditados por la ONAC, proceso que toma entre 30 y 45 días adicionales. Poner en servicio el corredor sin esos dictámenes expondría a la Entidad a hallazgos de los entes de control y a riesgos de seguridad vial nocturna, por lo que el plazo solicitado es técnicamente indispensable para la funcionalidad del proyecto





4.2. Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines estatales, siempre que exista la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales deberá desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución de los contratos y la protección del interés general.

En el presente caso, la ampliación del plazo contractual encuentra sustento en circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución de la obra, relacionadas con Fuertes lluvias, problema de orden publico y Cadena de suministro y certificación de las luminarias solares (RETIE / RETILAP).

De igual manera, la jurisprudencia y la doctrina contractual han reconocido la procedencia de las modificaciones contractuales cuando estas resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, siempre que no impliquen una alteración sustancial de dicho objeto ni una desviación de los fines inicialmente perseguidos por la contratación estatal.

En ese sentido, la presente modificación no comporta variación alguna del objeto contractual inicialmente pactado, sino que busca garantizar la ejecución completa de las actividades requeridas para la adecuada terminación de las obras y el cumplimiento de los fines públicos asociados al proyecto.

Así mismo, la ampliación del plazo contractual por 60 días constituye una medida necesaria, razonable y proporcional frente al volumen de actividades pendientes por ejecutar, permitiendo culminar satisfactoriamente las obras sin afectar la calidad técnica de las intervenciones ni comprometer el interés público que sustenta la contratación.



Por lo anterior, la modificación propuesta resulta jurídicamente procedente y se encuentra ajustada a los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal.

4.3. Justificación financiera:

La prórroga solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, requerida para permitir la culminación de las actividades pendientes, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición de recursos o incremento del valor inicialmente pactado.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Solicitud del contratista
2. Aprobación de la interventoría.

Ieruská P. Chávez z. p. t.
NOMBRE DEL SUPERVISOR
SUPERVISOR

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Karen Mendez Profesional de Apoyo Sup. Sec.	05/10/2026	<i>Karen H.</i>
Revisó:	Julio Escobar Profesional de Apoyo Sup. Sec.	05/10/2026	<i>Julio Escobar</i>

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.

Chibolo - Magdalena, 28 de septiembre de 2026

CVUM 149-28-09-2026

Señores:

CONSORCIO INTER APURE

NIT. 901.846.652-0

ATN: LUIS ALBERTO VILLARREAL YANET

Representante legal

consorciointerpaure@gmail.com

Calle 81 # 11-08, Edificio 8111, PISO 6

Bogotá D.C

Con copia a

Señora:

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL
MAGDALENA**

ATN: Ieruska Paola Chávez Zabaleta

Secretaria de Infraestructura

viainfraestructuramagdalena@gmail.com

secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona, Santa Marta

REF: Contrato de obra No. 1586-2023 cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTOS COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

ASUNTO: SOLICITUD FORMAL DE EVALUACIÓN, AVAL Y TRÁMITE DE PRÓRROGA DE TIEMPO N° 03 AL CONTRATO DE OBRA NO. 1586-2023 POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Respetados Ingenieros:

Yo, **José Ernesto Quiroga Pertuz**, obrando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA** (NIT 901.774.297-1), ejecutor del Contrato de Obra de la referencia, acudo ante ustedes para solicitar formalmente la evaluación, emisión de concepto favorable y trámite para otorgar una **Prórroga de Tiempo N° 03 por sesenta (60) días calendario** al plazo de ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación vigente del contrato corresponde al **6 de octubre de 2026**, el plazo adicional de 60 días calendario comprendería desde el **7 de octubre de 2026 hasta el 5 de diciembre de 2026**.

A continuación, explicamos de manera clara, técnica, secuencial y con soportes irrefutables cómo tres eventos ajenos a nuestra voluntad (Fuerza Mayor, Caso Fortuito y Hechos de Terceros) han impactado directamente la ruta crítica del proyecto, haciendo matemáticamente obligatoria esta extensión de tiempo:

1. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA (OBRAS HIDRÁULICAS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO) POR LLUVIAS, CRECIENTES Y ANOMALÍA METEOROLÓGICA CONTINUADA (SOPORTADA EN SERIE OFICIAL IDEAM)

Para comprender el impacto del clima en el cronograma, es indispensable aclarar que la ruta crítica de este proyecto está determinada por las obras hidráulicas en general (Box Culvert, alcantarillas y obras de drenaje). La secuencia de afectación ha sido directa e insalvable:

- **Saturación e Inundación de Excavaciones:** Las fuertes precipitaciones sobre la zona provocaron el crecimiento inmediato de los arroyos y aumentaron de forma drástica los

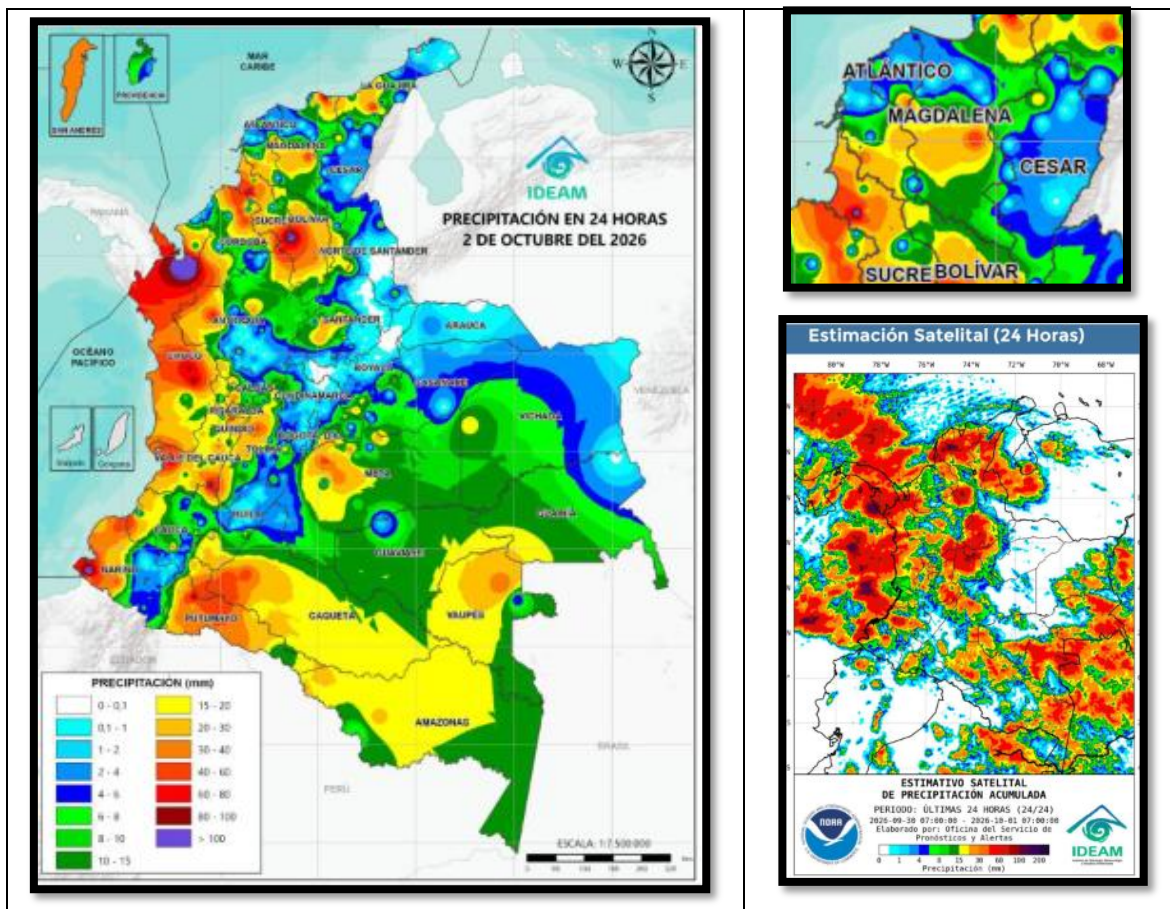


caudales de escorrentía, inundando por completo las zonas de excavación de las obras de drenaje (destacando la fosa del Box Culvert de 4 celdas en el paso urbano de La China).

- **Parálisis Operativa y Reprocesos ESTRUCTURALES:** La inundación nos obligó a detener las labores constructivas de ingeniería para enfocar al personal y a los equipos en el manejo de aguas de escorrentía (bombeo constante) y evacuación de lodos, incurriendo en el reproceso de extraer, limpiar, desalear o reemplazar el acero de refuerzo sumergido para salvaguardar la adherencia y especificación técnica.
- **Bloqueo a la Estructura de Pavimento:** Al no poder concluir las obras hidráulicas transversales y longitudinales debido a estas inundaciones, es físicamente imposible avanzar con la preparación de la subrasante, conformación de base/subbase e instalación de la carpeta asfáltica en las zonas de obras hidráulicas y en los tramos que quedaron saturados
- **Trazabilidad de Notificaciones Oportunas de Campo:** Esta contingencia fue reportada metódicamente a la Interventoría mediante las siguientes comunicaciones de obra:
 - **CVUM-133-14-08-2026:** Reporte de lluvias atípicas del 14 de agosto de 2026.
 - **CVUM-134-24-08-2026:** Reporte de lluvias del 23 de agosto de 2026.
 - **CVUM-137-03-09-2026:** Reporte de precipitaciones y saturación del 2 de septiembre de 2026.
 - **CVUM-142-21-09-2026:** Reporte de lluvias e inundación de frentes del 21 de septiembre de 2026.
 - **CVUM-144-24-09-2026:** Reporte de precipitaciones del 23 y 24 de septiembre de 2026.
 - **CVUM-145-25-09-2026:** Reporte de lluvias del 24 de septiembre de 2026.
 -
- **Respaldo Científico Oficial – Serie Continuada de Boletines Diarios del IDEAM (No. 253 al 262):**
 - Como prueba reina de la severidad y continuidad del fenómeno meteorológico que afectó la zona de Chibolo y su área de influencia hidrológica directa (Cuenca del Río Ariguaní, Ciénaga Grande de Santa Marta y municipios colindantes como Fundación, El Copey, Bosconia y Plato), aportamos el análisis y registros de la **serie oficial de 10 Boletines Diarios emitidos por el IDEAM:**
 - **Boletines No. 253 y 254 (10 y 11-sep-2026):** Pronóstico de acumulados altos de lluvia en el Magdalena y alertas por crecientes súbitas en afluentes de la subregión.
 - **Boletín No. 255 (12-sep-2026):** Registro de precipitaciones intensas concentradas (Fundación 65.0 mm) y **alerta explícita por crecientes súbitas en la Cuenca del Río Ariguaní** y su afluente el Ariguanicito, ríos que regulan el drenaje de la subregión de Chibolo.
 - **Boletines No. 256 al 260 (13 al 17-sep-2026):** Mantenimiento ininterrumpido durante 5 días consecutivos de la **alerta hidrológica en la cuenca del Río Ariguaní** y afluentes directos al bajo Magdalena (tramo El Banco - Plato), coincidiendo con la saturación extrema de los suelos de la obra.
 - **Boletines No. 261 y 262 (18 y 19-sep-2026):** Registro de precipitaciones acumuladas de 53.7 mm (Salamina) y persistencia de las alertas por crecientes e inundaciones en la región.



- Mapa de precipitación:



- Por alta probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos que comprenden zonas del Atrato - Darién, Caribe - Litoral, Medio Magdalena, Bajo Magdalena-Cauca -San Jorge, Mira, Patía, Tapaje - Dagua - Directos.
- Por alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
- Por alta probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en varios municipios del los departamentos de La Guajira y Santander.

- **Gestión Documental Oficial ante la Autoridad Climática:** Adicionalmente, cursa la solicitud formal de certificación pluviométrica radicada ante el IDEAM (para las estaciones Apure y Nueva Granada desde el 14 de julio de 2026), la cual fue recibida y asignada oficialmente bajo el **Radicado IDEAM No. 20269910161514**
- **Registro fotográfico.**





2. PARO ARMADO, CIERRE DE PLANTAS Y COLAPSO LOGÍSTICO (HECHO DE TERCEROS / FUERZA MAYOR)

Durante el mes de septiembre, la ejecución se vio violentamente interrumpida por alteraciones de orden público asociadas a un paro armado regional. Bajo coacciones y amenazas directas de incineración de maquinaria y vehículos a quienes transitaran por las vías, se generó un bloqueo logístico masivo que colapsó el suministro del proyecto.

Para evidenciar la magnitud de este evento imprevisible e irresistible que paralizó la región, relacionamos los reportes de medios nacionales y gremios de transporte:

- **Paro armado con impacto logístico masivo:** *Infobae* reportó hasta 3.000 camiones represados, amenazando el abastecimiento y afectando gravemente la Troncal del Caribe (<https://www.infobae.com/colombia/2026/09/24/paro-armado-en-santa-marta-deja-hasta-3000-camiones-represados-y-amenaza-abastecimiento-de-alimentos-fedetrascarga/>).
- **Reconocimiento gremial de parálisis del corredor vial:** *Fedetrascarga* reportó a *BluRadio* una parálisis crítica en la Troncal del Caribe y represamiento en corredores estratégicos, afectando la circulación de entre 8.000 y 10.000 camiones diarios (<https://www.bluradio.com/nacion/confiamos-mucho-en-las-politicas-de-seguridad-del-presidente-de-la-espriella-fedetrascarga-pr30>).
- **Persistencia del riesgo post-paro en el Magdalena:** *El País* documentó el miedo persistente, las pérdidas millonarias y la influencia de grupos armados afectando la conexión Magdalena-La Guajira (<https://elpais.com/america-colombia/2026-09-26/el-miedo-persiste-en-santa-marta-pese-al-fin-del-paro-armado.html>).

Los municipios de Bosconia (Cesar), Chibolo y Plato (Magdalena) se encuentran en la zona de influencia directa de la Troncal del Caribe y de los corredores viales del norte del país, los cuales fueron expresamente señalados por los medios y por Fedetrascarga como severamente afectados durante el paro armado del 21 al 25 de septiembre de 2026, lo que imposibilitó la movilización segura de personal, equipos y materiales para la obra.

Ante el riesgo inminente de sufrir la quema de sus equipos, nuestros proveedores principales suspendieron formalmente sus despachos como medida preventiva:

1. La planta de asfalto **AGREGADOS RÍO ARIGUANÍ S.A.S.** cerró operaciones entre el 22 y 24 de septiembre; aclarando técnicamente que, tras el restablecimiento del orden público, se requirieron **24 horas adicionales de calentamiento gradual del cemento asfáltico** para alcanzar la temperatura de trabajo sin oxidar el ligante ni perder sus propiedades mecánicas de adherencia.
2. La cantera **TRITURADOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S.** suspendió actividades el 22 de septiembre.
3. La empresa transportadora **GRAVATRANS S.A.S.** emitió la Circular Externa 005 congelando el transporte de materiales.

Sin asfalto, sin base granular y sin transporte seguro, el frente de pavimentación quedó paralizado. Esta contingencia de orden público fue informada formalmente a la Interventoría mediante el oficio **CVUM-143-22-09-2026** y ratificada en el oficio **CVUM-144-24-09-2026**.



3. TIEMPOS FÍSICOS Y LEGALES DE LA ILUMINACIÓN SOLAR (NP-20)

El proyecto contempla la instalación de luminarias solares autónomas. La justificación de tiempo para este ítem responde a condicionantes normativos e importación estrictamente matemáticos:

- **Cadena de Suministro:** El fabricante ha certificado oficialmente que el proceso de fabricación e importación exige 80 días calendario contados a partir del 1 de septiembre de 2026, proyectando la recepción física de los equipos en obra para el 20 de noviembre de 2026.
- **Proceso Normativo Legal e Inflexible:** El proceso constructivo no finaliza con la instalación física. La normatividad vigente exige que, una vez instalados los equipos en sitio, se deben tramitar los dictámenes de certificación **RETIE** y **RETILAP** ante organismos de inspección acreditados (ONAC) para poder poner en funcionamiento y liquidar el sistema. Este trámite legal y administrativo consume un período inflexible de entre 30 y 45 días calendario adicionales.
- Dado que el contrato vence el 6 de octubre de 2026, es matemáticamente imposible recibir los equipos en noviembre y certificarlos en diciembre sin los 60 días de prórroga que aquí se solicitan.

4. SOLICITUD

Teniendo en cuenta que los retrasos generados por las crecientes sobre la ruta crítica hidráulica, la anomalía climática atestiguada por la serie oficial del IDEAM, el paro armado regional y los tiempos normativos de los equipos son eventos totalmente comprobables, soportados y ajenos a nuestra voluntad (Fuerza Mayor, Caso Fortuito y Hechos de Terceros), solicitamos muy respetuosamente:

1. **Aprobar una Prórroga de sesenta (60) días calendario** al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1586-2023, fijando como nueva fecha de terminación el **5 de diciembre de 2026**.

ANEXOS DOCUMENTALES DE SOPORTE:

1. Reprogramación de obra ajustada evidenciando la Ruta Crítica en obras hidráulicas y pavimentos.
2. Copia de la **serie oficial de 10 Boletines Meteorológicos Diarios del IDEAM (No. 253 al 262)** correspondientes al período del 10 al 19 de septiembre de 2026, demostrando la continuidad de alertas en la cuenca del Río Ariguaní y zona de Chibolo.
4. Copia de los oficios de reporte de lluvias enviados a la interventoría: **CVUM-133, CVUM-134, CVUM-137, CVUM-142, CVUM-144, CVUM-145 y CVUM-150**.
5. Evidencias fotográficas georreferenciadas del Box Culvert inundado, saturación de subrasante y reposición/limpieza de acero.
6. Reportes de prensa nacional e informes gremiales (*Infobae, BLU Radio / Fedetranscarga y El País*) sobre la parálisis logística por el paro armado.
7. Comunicados formales de cese preventivo de operaciones de los proveedores **Agregados Río Ariguaní S.A.S., Triturados y Agregados del Caribe S.A.S. y Gravatrans S.A.S.**



8. Comunicados oficiales de notificación de afectación por orden público enviados a la Interventoría (**CVUM-143-22-09-2026** y **CVUM-144-24-09-2026**).
9. Comunicado oficial del proveedor de luminarias certificando los 80 días calendario de entrega y cronograma de certificación RETIE/RETILAP.

Agradecemos su diligencia y acompañamiento en el trámite del respectivo Otrosí.

Cordialmente,



JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ

Representante legal

**CONSORCIO VIAS UNIVERSAL
MAGDALENA**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MAGDALENA

ATN: Ieruska Paola Chávez Zabaleta

Secretaria de Infraestructura

viainfraestructuramagdalena@gmail.com

secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona, Santa Marta





DIRECCION: Cra 7 # 116-50, Edificio Flor

Morado, Bogotá D.C

CORREO: consorciointerpaure@gmail.com

NIT: 901.846.652-1

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2026

CIA-146-30-09-2026

Señora:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE
MAGDALENA

ATN: Ieruska Paola Chávez Zabaleta

Secretaria de Infraestructura

viasinfraestructuramagdalena@gmail.com

secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona, Santa Marta

C.C

Señores

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

NIT. 901.774.297-1

ATN: José Ernesto Quiroga Pertuz

Representante legal

viasuniversalmagdalena@gmail.com

consorciovumapurechibolo@gmail.com

Calle 24 # 2-66 Oficina 901, Santa Marta

REF: CONTRATO DE OBRA No. 1586-2023 cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 1586-2023 EN RESPUESTA AL OFICIO 149-28-09-2026.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones contractuales de seguimiento, control, supervisión e interventoría técnica, administrativa y financiera asignadas al **CONSORCIO INTER APURE** para el Contrato de Obra No. 1586 de 2023, por medio de la presente nos permitimos emitir respuesta y AVAL TÉCNICO a la solicitud de prórroga de tiempo No. 03 presentada por el contratista de obra CONSORCIO VÍAS UNIVERSAL MAGDALENA mediante la comunicación CVUM-149-28-09-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ESTADO ACTUAL Y TRAZABILIDAD DEL CONTRATO DE OBRA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	
Nit	901.774.297-1
Representante Legal	JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ
Identificación del Rep Legal	7.599.706
Matricula profesional No.	08202-103515
Licitación Pública (obra)	LP – 016 – 2023
Número del contrato:	N°1586 DE 2023
Fecha de adjudicación del contrato:	15 DE NOVIEMBRE 2023

DIRECCION: Cra 11 # 13C-48 OF 301

CIUDAD: Valledupar, Cesar

CORREO ELECTRONICO: consorciointerapure@gmail.com

Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Plazo inicial:	DOCE (12) MESES
Prórroga 01:	TRES (03) MESES
Plazo final:	QUINCE (15) MESES
Fecha de Inicio (Firma Acta de Inicio):	25 DE JULIO DE 2024
Suspensión No. 01:	14 DE OCTUBRE DE 2025
Prorroga a la suspensión 01:	17 DE ENERO DE 2026
Prorroga a la suspensión 02:	29 DE ABRIL DE 2026
Reinicio 01:	14 DE JULIO DE 2026
Prorroga 02:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
Nueva fecha de terminación:	6 DE OCTUBRE DE 2026
Valor Inicial (Acta de Inicio):	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 78.946.496.118,00).
Adición 01:	DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.840.000.000,00).
Adición 02:	NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.767.132.404,00)
Valor final del contrato:	CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$107.553.628.522).
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1.2. POLIZAS Y GARANTIAS DE OBRA

Póliza	Garantía	Desde	Hasta	Valor
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato.	25-07-24	06-02-27	\$10.755.362.852,20
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	25-07-24	06-10-29	\$ 5.377.681.426,10
	Estabilidad y calidad de las obras.	06-10-26	06-10-31	\$ 21.510.725.704,40
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Responsabilidad civil extracontractual.	25-07-24	06-10-26	\$ 4.889.324.806,00

1.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

A la fecha que se realiza el presente aval al contratista de obra le han desembolsado un total de 14 actas parciales. La tabla relacionada a continuación relaciona cada una de las actas canceladas por parte del contratista de obra.

VALOR PAGADO	\$ 90.087.455.149,02	83.76%
SALDO POR PAGAR	\$ 17.466.173.372,98	16.24%

1.4. SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA CONTRATO DE OBRA

Conforme a la anterior información nos permitimos manifestar que, según última reprogramación entregada por el contratista de obra tras la modificatoria No.2 se obtiene el siguiente resumen del estado general del avance del contrato de obra No. 1586 de 2023:

% EJECUTADO	83.80%
% PROGRAMADO	93.80%
% VARIANZA	-10%

TIEMPO TOTAL (DIAS)	529
TIEMPO TRANSCURRIDOS (DIAS)	518
TIEMPO FALTANTES (DIAS)	11

Se deja expresa constancia de que la varianza negativa del -10.00% reportada al corte, obedece en gran medida a un rezago acumulado por deficiencias logísticas y operativas del Contratista, las cuales fueron advertidas y requeridas oportunamente por esta Interventoría mediante los Informes Ejecutivos No. 1 y No. 2.

Es decir, una porción significativa del atraso se consolidó antes de la ocurrencia del paro armado y la agudización de las anomalías meteorológicas de la última semana de septiembre. En consecuencia, si bien esta Interventoría evaluará la prórroga para mitigar los impactos de los recientes eventos exógenos y de fuerza mayor, esto no exime al Contratista de su obligación ineludible de amortizar el atraso imputable que ya traía, lo cual justifica plenamente la exigencia de un régimen de operación acelerada (24/7) y la no causación de mayores costos a cargo de la Entidad.

2. ARGUMENTOS CONTRATISTA DE OBRA.

El contratista solicita formalmente una ampliación del plazo de ejecución por un término de dos (02) meses (60 días calendario), sustentando su petición en tres circunstancias exógenas e imprevistas sobrevenidas durante la ejecución del proyecto:

2.1. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA POR LLUVIAS, CRECIENTES Y ANOMALÍAS METEOROLÓGICA CONTINUADA.

En los últimos meses del presente año se han presentado diversas afectaciones y atrasos en obra debido a las condiciones climáticas adversas que atraviesan los tramos intervenidos del corredor vial (Ruta Nacional 80-02), lo cual ha repercutido desfavorablemente en la ejecución de las actividades de extendido y compactación de capas granulares, fundida de elementos estructurales en concreto reforzado, extendida de asfalto en la capa de rodadura, y puntualmente en la ruta crítica de las estructuras hidráulicas (Box Culvert).

La saturación del suelo en los tramos viales imposibilita la intervención y el desplazamiento de la maquinaria hasta que se disminuya el contenido de humedad en exceso. Así mismo, las fuertes precipitaciones paralizaron temporalmente el suministro de materiales granulares desde las canteras aledañas, afectando los rendimientos normales. El Contratista ha reportado esta situación a través de múltiples comunicados y registros fotográficos, tales como: CVUM-133-14-08-2026, CVUM-134-24-08-2026, CVUM-137-03-09-2026, CVUM-142-21-09-2026, CVUM-144-24-09-2026 y CVUM-145-25-09-2026

La segunda temporada de lluvias del año ha provocado eventos severos de precipitaciones extremas. A continuación, se detalla el reporte de novedades climáticas registradas entre agosto y septiembre de 2026 para la zona urbana y rural (corregimiento de Apure):

Resumen de Eventos Críticos:

- **Aguaceros Torrenciales y Vendavales:** A mediados de septiembre se intensificaron las lluvias convectivas de alta intensidad. Se reportan fuertes precipitaciones los días 04, 11, 13, 14 y 23 de agosto, y los días 02, 21 y 24 de septiembre. Los eventos más complejos ocurrieron entre el 21 y 24 de septiembre de 2026, con tormentas severas y ráfagas de viento en el casco urbano de Chibolo y la vía hacia Apure.
- **Inundaciones Repentinas:** Estas intensas precipitaciones colapsaron los sistemas de drenaje natural, generando inundaciones en las fosas de excavación de las obras de arte transversales

Lo anterior se fundamenta en el análisis y registros de los Boletines Diarios emitidos por el IDEAM (No. 253 al 262), en los cuales se evidencia el seguimiento al fenómeno meteorológico que afectó la zona de Chibolo y su área de influencia hidrológica directa (Cuenca del Río Ariguaní, Ciénaga Grande de Santa Marta y municipios colindantes como Fundación, El Copey, Bosconia y Plato), manteniendo alertas por crecientes súbitas

Esta Interventoría constató en campo las inundaciones y la saturación hídrica severa del suelo. En obras viales, la capacidad de soporte de la subrasante y la compactación de bases granulares y carpetas asfálticas exigen contenidos de humedad óptimos conforme a las especificaciones técnicas del INVÍAS. Por lo cual, las obras de drenaje transversal y la conformación del pavimento constituyen la ruta crítica indiscutible del proyecto, haciendo físicamente inviable trabajar bajo suelo saturado

Si bien se valida técnicamente la saturación hídrica y su impacto en la ruta crítica, el Contratista tenía el deber contractual de aplicar la Lex Artis y mitigar previsiblemente estos impactos. La materialización tardía y parcial de dichas medidas de contingencia motivó a esta Interventoría a emitir los respectivos requerimientos perentorios de cumplimiento (Informes CIA-140 y CIA-144)

Sin embargo, la agudización extrema y sobrevenida de las anomalías climáticas (entre el 21 y 24 de septiembre), sumada a la parálisis logística por orden público, impidió materialmente la culminación del Plan de Choque que se le había ordenado. Por lo tanto, el reconocimiento de esta fuerza mayor fundamenta la viabilidad de la extensión del plazo exclusivamente para salvaguardar la terminación del proyecto, justificando así nuestra exigencia innegociable de imponer un régimen de trabajo 24/7 sin reconocimiento de mayores costos a cargo de la Entidad.

2.2. ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO POR PARO ARMADO, CIERRE DE PLANTAS Y COLAPSO LOGÍSTICO:

Se presentaron alteraciones del orden público en el área de influencia del proyecto y corredores logísticos estratégicos, debido a coacciones y amenazas directas de incineración de maquinaria y vehículos por parte de grupos armados al margen de la ley. Estos hechos, asociados a un paro armado regional en el mes de septiembre, desencadenaron un bloqueo logístico masivo que colapsó el suministro de materiales granulares, pétreos, concretos y mezcla asfáltica. Asimismo, obligó a suspender preventivamente las actividades en sitio para salvaguardar la integridad de los trabajadores y colaboradores del proyecto, repercutiendo en la paralización de los frentes de obra.

Esta Interventoría verificó las notificaciones de los proveedores y constató que las amenazas contra el gremio transportador paralizaron el flujo logístico en el norte del país, impidiendo el traslado de mezcla asfáltica desde El Copey (Cesar) y agregados granulares desde Bosconia (Cesar) hacia Chibolo. Adicionalmente, se valida que el protocolo de reactivación de plantas térmicas de asfalto expuesto por el proveedor (Agregados Río Ariguani S.A.S.) es técnicamente correcto; un choque térmico o sobrecalentamiento rápido degrada las propiedades reológicas del asfalto, lo que justificó técnica y operativamente las 24 horas adicionales de calentamiento gradual requeridas para retomar los despachos.

Al tratarse de un hecho irresistible, imprevisible y ajeno a la voluntad del contratista, esta Interventoría reconoce que se configura una causal eximente de responsabilidad (Fuerza Mayor / Hecho de Terceros) que afectó directamente el hito de pavimentación. Sin embargo, en estricto rigor documental y contractual, los soportes aportados por los proveedores (circulars de cierre preventivo de canteras y transportadoras) demuestran una afectación directa y comprobable

En consecuencia, si bien este evento de orden público valida la imposibilidad física de ejecución durante dichos días, su impacto temporal no justifica por sí solo la totalidad de la prórroga solicitada. Su viabilidad matemática debe sumarse y analizarse de forma integral con las variables de importación normada (luminarias) y el impacto meteorológico ya documentado.

2.3. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS:

Las luminarias solares autónomas certificadas para los pasos urbanos de Apure-Plato, La China-Chibolo y la entrada a Chibolo requieren un periodo de fabricación e importación de 80 días calendario por parte del fabricante. Adicionalmente, el Contratista señala que la puesta en servicio requiere el trámite de certificación RETIE y RETILAP ante organismos acreditados por la ONAC, proceso que toma de 30 a 45 días adicionales tras la instalación física.

Los tiempos de importación y los trámites de certificación de conformidad RETIE/RETILAP ante inspectores ONAC son requisitos legales e inflexibles exigidos por la reglamentación técnica colombiana. Intentar recibir las obras sin dictámenes RETIE/RETILAP vigentes expondría a la Entidad a hallazgos de entes de control y a graves riesgos de seguridad vial y peatonal nocturna. Por ende, la ventana temporal solicitada resulta técnicamente indispensable para el cumplimiento del alcance y la funcionalidad del proyecto.

Los tiempos de importación (80 días) y los estrictos trámites de certificación normativa (RETIE/RETILAP ante la ONAC) constituyen procedimientos inflexibles, cuyos plazos son de obligatorio cumplimiento para la correcta puesta en servicio del proyecto. Recibir un corredor vial urbano sin su componente de iluminación debidamente certificado representaría un riesgo inminente para la seguridad vial de la comunidad y un obstáculo legal para la liquidación del contrato.

En consecuencia, esta Interventoría viabiliza el plazo solicitado amparada en el Principio de Prevalencia del Interés General y la obligación de garantizar la funcionalidad integral de la infraestructura a favor del Estado. Esta ventana de tiempo actúa como una medida técnica de salvaguarda para articular la realidad logística global con los requisitos legales del proyecto, bajo la condición estricta de que la absorción de estos tiempos no generará cobros por mayor permanencia a cargo de la Entidad.

3. CONCLUSIONES Y AVAL TÉCNICO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Teniendo en cuenta la información expuesta, la valoración de los eventos exógenos documentados (orden público y meteorología), y particularmente la necesidad de garantizar la funcionalidad total de la infraestructura y la seguridad vial con el sistema de iluminación, esta Interventoría considera **técnicamente viable** la ampliación del plazo contractual por un periodo de **dos (02) meses (60 días calendario)**. Dicho término resulta razonable y estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

No obstante, esta Interventoría deja expresa constancia de que ha manifestado en múltiples espacios formales su preocupación frente a los bajos rendimientos del Contratista, advirtiendo la situación actual mediante los siguientes informes de control:

- CIA-133-26-08-2026: Informe de Estado Actual y Alerta Temprana.
- CIA-137-08-09-2026: Requerimiento por bajo personal y maquinaria.
- CIA-140-10-09-2026: Requerimiento por incumplimiento en el Plan de Choque.
- CIA-141-10-09-2026: Informe Ejecutivo No. 2 de Estado Actual.
- CIA-144-19-09-2026: Informe Ejecutivo No. 3 de Estado Actual y Alerta.

Por lo anterior, y en estricto apego a nuestra función de vigilancia, la viabilidad de este concepto técnico y la suscripción del respectivo documento modificadorio (Otrosí) quedan **ESTRICTAMENTE CONDICIONADAS** a que el Contratista cumpla, de manera previa o simultánea a la firma de la prórroga, con las siguientes exigencias innegociables:

3.1. RENUNCIA EXPRESA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS

El Contratista deberá dejar constancia formal en el Otrosí de que esta prórroga de sesenta (60) días se otorga de mutuo acuerdo con un doble propósito: i) subsanar los eventos exógenos de fuerza mayor (clima y orden público) y ii) garantizar la funcionalidad del componente de iluminación a favor de la Entidad frente a las demoras logísticas del ejecutor.

Por consiguiente, el Contratista renuncia de manera expresa, irrevocable y definitiva a presentar cualquier tipo de reclamación económica. Esto incluye, pero no se limita a, el cobro de mayor permanencia en obra, desequilibrio económico, gastos de administración, lucro cesante o reajuste de precios imputables a este nuevo periodo."

3.2. RADICACIÓN Y EJECUCIÓN INMEDIATA DEL PLAN DE CONTINGENCIA (RÉGIMEN 24/7):

El contratista deberá remitir de manera obligatoria, conjunta a la firma del Otrosí, un plan de trabajo actualizado y un Cronograma CPM ajustado al nuevo plazo. Dicho plan deberá contemplar como mínimo:

- Incremento sustancial de personal técnico y operativo.
- Ampliación a jornadas extendidas y turnos nocturnos (con soporte de iluminación y ARL).
- Inclusión de jornadas continuas en días dominicales o festivos.
- Flujo de inversión de obra acelerado.

3.3. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:

Obligación ineludible de ampliar y radicar la vigencia de todas las pólizas amparando el nuevo plazo de ejecución (05 de diciembre de 2026) y las respectivas etapas de liquidación.

Seguimiento y Sanciones: La Interventoría deja constancia de que el cumplimiento estricto del Plan de Contingencia es de carácter obligatorio. Si las acciones contempladas no evidencian avances concretos y sostenidos en campo durante la prórroga, la Interventoría radicará de inmediato el Informe de Presunto Incumplimiento para que la Entidad inicie el procedimiento administrativo sancionatorio (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011).

Finalmente, esta recomendación queda sujeta a las consideraciones y decisiones que, en ejercicio de sus competencias jurídicas y administrativas, adopte la Entidad Contratante respecto al tiempo final aprobado.

3.4. ANEXOS

A. Documento Principal de Solicitud:

1.Oficio del Contratista de Obra CVUM-149-28-09-2026 (Solicitud formal de Prórroga No. 03).

B. Trazabilidad y Alertas de Interventoría:



DIRECCION: Cra 7 # 116-50, Edificio Flor

Morado, Bogotá D.C

CORREO: consorciointerpaure@gmail.com

NIT: 901.846.652-1

2. CIA-133-26-08-2026: Informe Ejecutivo No. 1 de Estado Actual y Alerta Temprana.
3. CIA-137-08-09-2026: Requerimiento de Interventoría por bajo personal.
4. CIA-140-10-09-2026: Requerimiento de Interventoría por incumplimiento en el Plan de Choque.
5. CIA-141-10-09-2026: Informe Ejecutivo No. 2 de Estado Actual.
6. CIA-144-19-09-2026: Informe Ejecutivo No. 3 de Estado Actual y Alerta Temprana.

C. Soportes Técnicos, Meteorológicos y Legales aportados por el Contratista:

7. Reprogramación de obra ajustada (Ruta Crítica).
8. Serie oficial de diez (10) Boletines Meteorológicos Diarios del IDEAM (No. 253 al 262).
9. Copia de los oficios de reporte de lluvias (CVUM-133 a CVUM-145).
10. Evidencias fotográficas georreferenciadas de saturación e inundación.
11. Reportes de prensa nacional e informes gremiales sobre el paro armado regional.
12. Comunicados oficiales de afectación por orden público (CVUM-143-22-09-2026 y CVUM-144-24-09-2026).
13. Comunicados de cese preventivo de operaciones de proveedores (Agregados Río Ariguani, Triturados del Caribe y Gravatrans).
14. Comunicado oficial del fabricante de luminarias certificando tiempos de importación (80 días) y cronograma RETIE/RETILAP.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO VILLARREAL YANET
C.C 1.018.488.590
Representante Legal
CONSORCIO INTER APURE

JAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA
C.C 19.284.107
Director de interventoría
CONSORCIO INTER APURE



DIRECCION: Cra 7 # 116-50, Edificio Flor

Morado, Bogotá D.C

CORREO: consorciointerpaure@gmail.com

NIT: 901.846.652-1



CONSORCIO INTER APURE

DIRECCION: Cra 11 # 13C-48 OF 301

CIUDAD: Valledupar, Cesar

CORREO ELECTRONICO: consorciointerapure@gmail.com